**Convocatoria de subvenciones para apoyo a proyectos transformadores para la promoción de la bioeconomía ligada al ámbito forestal y la contribución a la transición ecológica en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU para el ejercicio 2023**

Actuación del componente 4 e inversión 4 (C4.I4) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

|  |
| --- |
| **EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL CUMPLIMIENTO DE «NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO» AL MEDIO AMBIENTE (DNSH)** |

A fin de valorar que el proyecto no ocasiona a lo largo de todo su ciclo de vida, incluyendo su ejecución y el impacto de sus resultados, un perjuicio significativo, directo o indirecto, a los objetivos medioambientales de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, se deberá presentar un análisis de conformidad con la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (o evaluación preliminar del DNSH) en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01). Este análisis se cumplimentará atendiendo tanto a la citada Guía como al Reglamento de Taxonomía, así como al resto de normativa que se considere relevante para cada objetivo evaluado, pudiendo consultarse para ello los actos delegados de Taxonomía (“Supplementing Regulation (EU) 2020/852 of the European Parliament”).

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **DATOS GENERALES** | | | |
| **Nombre del proyecto** | |  | |
| **Entidad solicitante** | |  | |
| **Componente del PRTR al que pertenece la actividad** | | Componente 4. Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad | |
| **Medida (Reforma o Inversión) del Componente PRTR a la que pertenece la actividad** | | Inversión 4. Gestión forestal sostenible | |
| **Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida**[[1]](#footnote-1) | | 036: Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima: incendios (incluidas las acciones de sensibilización, la protección civil, los sistemas e infraestructuras de gestión de catástrofes y los enfoques ecosistémicos) | 050: Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules |
| **Porcentaje de contribución a objetivos climáticos** | | 100% | 40% |
| **Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales** | | 100% | 100% |
| 1. Indicar con qué etiqueta se corresponde el proyecto y justificar su correspondencia: “*Etiqueta* *036. Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima: incendios (incluidas las acciones de sensibilización, la protección civil, los sistemas e infraestructuras de gestión de catástrofes y los enfoques ecosistémicos)”* o “*Etiqueta 050. Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules”*, del Reglamento (UE) 2021/241. | | | |
|  | | | |
| 1. ¿La actividad está en la siguiente lista de actividades no admisibles conforme a la Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (MITECO)[[2]](#footnote-2)?: 2. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático. 3. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea. 4. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto. 5. Compensación de los costes indirectos del RCDE. 6. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta. 7. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta. 8. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente. | | | |
| Sí | La propuesta debe desestimarse. | | |
| No | Pase a:   * La Sección 1 si la actividad no es de bajo impacto ambiental[[3]](#footnote-3). * La Sección 2 si la actividad es de bajo impacto ambiental. La cumplimentación de la Sección 2 es obligatoria en cualquier caso[[4]](#footnote-4). | | |

|  |
| --- |
| **SECCIÓN 1: PROYECTOS QUE NO SEAN DE BAJO IMPACTO AMBIENTAL**  *A cumplimentar solo si el proyecto no es de bajo impacto ambiental.* |
| ¿Existen alternativas viables de bajo impacto ambiental desde el punto de vista técnico y/o económico? Justificar por qué no hay una alternativa del proyecto de bajo impacto ambiental viable. |
|  |
| ¿Se adoptan los mejores niveles de desempeño ambiental en el sector para la ejecución de la actuación? Justificar cómo se adoptan estos niveles. |
|  |
| ¿La actividad conduce a un desempeño medioambiental significativamente mejor que las alternativas disponibles en el sector? Justificar cómo la actividad conduce a dicho desempeño. |
|  |
| ¿Se evitan situaciones de bloqueo perjudiciales para el medio ambiente? Justificar cómo la actividad evita estas situaciones. |
|  |
| ¿Se obstaculiza el desarrollo y la implantación de alternativas de menor impacto? Justificar cómo la actividad no obstaculiza. |
|  |

|  |
| --- |
| **SECCIÓN 2: ACTIVIDADES DE BAJO IMPACTO AMBIENTAL**  *La cumplimentación de la Sección 2 es obligatoria en cualquier caso.* |

|  |
| --- |
| **Sección 2.1. Objetivos climáticos**  *Si en el apartado 1 de Datos Generales se ha indicado correspondencia con la etiqueta 36, se deberá justificar que el proyecto contribuye al 100% al menos a uno de los dos objetivos climáticos recogidos en las fichas que se presentan a continuación. Si se ha indicado correspondencia con la etiqueta 50, se deberá justificar que el proyecto contribuye sustancialmente al menos a uno de los dos objetivos climáticos.* |

|  |
| --- |
| MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO  *Se debe indicar y justificar únicamente una de las cuatro opciones que se presentan a continuación.* |
| 1. Justificar si el proyecto causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la mitigación del cambio climático. |
|  |
| 1. Justificar si el proyecto contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de mitigación del cambio climático, según el artículo 10 del Reglamento 2020/852 y el artículo 1 de su Reglamento Delegado Clima. |
|  |
| 1. Justificar si el proyecto contribuye al 100% al objetivo de mitigación del cambio climático, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241. |
|  |
| 1. En caso de no haber contestado las tres preguntas anteriores de este objetivo:   Indicar si se espera que el proyecto genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero.  Proporcionar una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de mitigación del cambio climático. |
|  |

|  |
| --- |
| ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO  *Se debe indicar y justificar únicamente una de las cuatro opciones que se presentan a continuación.* |
| 1. Justificar si el proyecto causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la adaptación al cambio climático. |
|  |
| 1. Justificar si el proyecto contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de adaptación al cambio climático, según el artículo 11 del Reglamento 2020/852 y el artículo 2 de su Reglamento Delegado Clima. |
|  |
| 1. Justificar si el proyecto contribuye al 100% al objetivo de adaptación al cambio climático, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241. |
|  |
| 1. En caso de no haber contestado las tres preguntas anteriores de este objetivo:   Indicar si se espera que el proyecto dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.  Proporcionar una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de adaptación al cambio climático. |
|  |

|  |
| --- |
| **Sección 2.2. Objetivos medioambientales**  *Teniendo en cuenta el etiquetado correspondiente a la medida, se deberá garantizar que el proyecto contribuye al 100% al menos a uno de los cuatro objetivos medioambientales recogidos en las fichas que se presentan a continuación.* |

|  |
| --- |
| UTILIZACIÓN Y PROTECCIÓN SOSTENIBLES DE LOS RECURSOS HÍDRICOS Y MARINOS  *Se debe indicar y justificar únicamente una de las cuatro opciones que se presentan a continuación.* |
| 1. Justificar si el proyecto causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos. |
|  |
| 1. Justificar si el proyecto contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de utilización sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos, de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento 2020/852. |
|  |
| 1. Justificar si el proyecto contribuye al 100% al objetivo de utilización sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241. |
|  |
| 1. En caso de no haber contestado las tres preguntas anteriores de este objetivo:   Indicar si se espera que el proyecto sea perjudicial (i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas.  Proporcionar una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos. |
|  |

|  |
| --- |
| ECONOMÍA CIRCULAR  *Se debe indicar y justificar únicamente una de las cuatro opciones que se presentan a continuación.* |
| 1. Justificar si el proyecto causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos. |
|  |
| 1. Justificar si el proyecto contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de transición a una economía circular, de acuerdo con el artículo 13 del Reglamento 2020/852. |
|  |
| 1. Justificar si el proyecto contribuye al 100% al objetivo de transición a una economía circular, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241. |
|  |
| 1. En caso de no haber contestado las tres preguntas anteriores de este objetivo:   Indicar si se espera que el proyecto (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas ; o (iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular.  Proporcionar una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de transición a una economía circular. |
|  |

|  |
| --- |
| PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN A LA ATMÓSFERA, EL AGUA O EL SUELO  *Se debe indicar y justificar únicamente una de las cuatro opciones que se presentan a continuación.* |
| 1. Justificar si el proyecto causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. |
|  |
| 1. Justificar si el proyecto contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo, de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento 2020/852. |
|  |
| 1. Justificar si el proyecto contribuye al 100% al objetivo de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241. |
|  |
| 1. En caso de no haber contestado las tres preguntas anteriores de este objetivo:   Indicar si se espera que el proyecto dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.  Proporcionar una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. |
|  |

|  |
| --- |
| PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y LOS ECOSISTEMAS  *Se debe indicar y justificar únicamente una de las cuatro opciones que se presentan a continuación.* |
| 1. Justificar si el proyecto causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. |
|  |
| 1. Justificar si el proyecto contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas, de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento 2020/852. |
|  |
| 1. Justificar si el proyecto contribuye al 100% al objetivo de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241. |
|  |
| 1. En caso de no haber contestado las tres preguntas anteriores de este objetivo:   Indicar si se espera que el proyecto (i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o (ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.  Proporcionar una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. |
|  |

1. Campo y coeficientes según la [Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente](https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/recuperacion-transformacion-resiliencia/transicion-verde/guiadnshmitecov20_tcm30-528436.pdf) y Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241. [↑](#footnote-ref-1)
2. <https://cpage.mpr.gob.es/producto/guia-para-el-diseno-y-desarrollo-de-actuaciones-acordes-con-el-principio-de-no-causar-un-perjuicio-significativo-al-medio-ambiente/> [↑](#footnote-ref-2)
3. Partiendo de las indicaciones del artículo 17 del [Reglamento (UE) 2020/852](https://www.boe.es/doue/2020/198/L00013-00043.pdf) del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088). [↑](#footnote-ref-3)
4. Según lo establecido en el artículo 10 y siguientes del [Reglamento (UE) 2020/852](https://www.boe.es/doue/2020/198/L00013-00043.pdf) del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020. [↑](#footnote-ref-4)